



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

COLEGIO LEONARDO DA VINCI
CALAMA

2023



PRESENTACIÓN

El Colegio Leonardo Da Vinci de Calama, es una comunidad educativa de excelencia, enfocada a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes que la conforman, velando por el aprendizaje de cada uno en virtud de lo establecido en la Ley General de Educación (MINEDUC, LGE, 2009, artículo 39), “los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser informados, evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente”.

En consonancia con lo anterior, el presente **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción** tiene por propósito dotar de objetividad y transparencia los procesos de evaluación de los estudiantes poniendo en práctica los lineamientos del nuevo **Decreto 67/2018**, que aprobó normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

El Decreto 67/2018, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza.

A partir de las orientaciones y criterios propuestos por el MINEDUC, se procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo,



resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional. Visto lo anterior a continuación se presenta el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Leonardo Da Vinci de Calama.

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO:

- Nombre: Colegio Leonardo Da Vinci
- Dirección: Pasaje Vecinal #286, Calama
- Teléfono: (+569) 44853679
- Rol Base de Datos: 12829-5
- Niveles de Enseñanza: Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media

NORMATIVA GENERAL:

Artículo N° 1. Régimen Semestral.

- a) El Colegio Leonardo Da Vinci desarrolla su Proyecto Educativo a través de un período escolar de régimen semestral.

Artículo N° 2. Alcance.

- a) En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.
- b) Este reglamento tiene por función acompañar el desempeño de los estudiantes del colegio para que desarrollen en plenitud su trayectoria educativa en cada nivel de enseñanza.



- c) El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar es el instrumento mediante el cual el Colegio Leonardo Da Vinci, declara los procedimientos para la evaluación permanente de los aprendizajes de sus estudiantes.
- d) Las normativas de este reglamento abarcan a todos los integrantes de nuestro colegio y la forma en que en éstas se deben aplicar. Por lo tanto, es de responsabilidad de cada persona que acepta ser parte de nuestra comunidad educativa, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Artículo N° 3. Definiciones.

Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por profesores y profesoras para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa o ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante la jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas del Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.



f) **Proceso:** Etapa mediante la cual se adquiere una determinada habilidad, se asimila una información o se adopta una nueva estrategia de conocimiento y acción. Asimismo, es la acción a través de la cual el estudiante se apropia del conocimiento en sus distintas dimensiones, conceptos, procedimientos, actitudes y valores.

Artículo N° 4. Definiciones del proceso evaluativo del Colegio Leonardo Da Vinci de Calama.

Evaluaciones:

- a) El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse diagnóstica, formativa, procesual o sumativamente.
- b) La evaluación diagnóstica tiene como propósito conocer el nivel de logro de los conocimientos, competencias, actitudes y valores que ya posean los estudiantes; además, conocer el nivel de dominio de los pre-requisitos necesarios para el desarrollo del currículo de las diferentes asignaturas.
- c) La evaluación tendrá un uso formativo y procesual en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- d) La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Artículo N° 5. Estrategias y tipos de evaluaciones.

Consecuente con el desarrollo de variadas metodologías de enseñanza, se aplicarán diferentes estrategias, instancias o procedimientos para evaluar los aprendizajes, se aplicarán en forma regular y cuando amerite las evaluaciones diagnósticas, evaluaciones procesuales, evaluaciones formativas y evaluaciones sumativas. Así como podrán aplicarse todo tipo de instrumentos evaluativos de acuerdo al enfoque de derecho de los estudiantes.



Los tipos de evaluaciones que se aplican son:

- a) **Diagnóstica:** cuya función es orientar, adaptar el proceso de aprendizaje y se focaliza en el estudiante y sus características. Ejemplos: Cuestionarios, lluvia de ideas, pauta de cotejo entre otros.
- b) **Procesual:** cuya función es evaluar el proceso de aprendizaje en seguimiento, paso a paso, dentro y fuera del aula. Se focaliza individualmente en cada estudiante. Ejemplos: Cuaderno de los alumnos, talleres de ejercitación clase a clase, portafolio, bitácoras, entre otros.
- c) **Formativa:** cuya función es regular, mediar el proceso de enseñanza–aprendizaje. Se focaliza en los procesos y actividades. Ejemplos: Resolución de problemas, trabajo de investigación, Tickets de entrada o salida, entre otros.
- d) **Sumativa:** cuya función es verificar, certificar, acreditar que los aprendizajes esperados se hayan logrado. Se focaliza en las habilidades. Ejemplos: Prueba escrita, exposición, elaboración de producto, entre otros.

Artículo N° 6. Calidad y pertinencia en la preparación de la evaluación:

- a) Los distintos instrumentos de evaluación que lleven a una calificación serán enviados por los docentes, con la debida antelación, 3 días como mínimo (72 horas), a su respectivo Director(a) Académico(a), quien revisará que las actividades se ajusten a los objetivos de aprendizaje, los indicadores de evaluación y las actividades que deben realizar los estudiantes para demostrar sus logros de aprendizaje. En caso de corrección por parte de la jefatura, el docente deberá realizar los ajustes de forma y/o fondo solicitados para autorizar la impresión y/o la aplicación de la evaluación.
- b) Desde 1º año Básico a IVº año Medio se puede aplicar hasta 2 (dos) Evaluaciones Sumativas en el mismo día y/o una o más evaluaciones Procesuales.
- c) Si en una evaluación el 30% del grupo curso obtiene una calificación insuficiente se deben aplicar las medidas de refuerzo pertinentes en coordinación con la Dirección Académica respectiva y realizar una prueba de repetición.



Artículo N° 7. De la información.

- a) Todo estudiante tiene derecho a conocer al inicio del proceso de manera clara, precisa y transparente de la forma en que será evaluado. Para esto, el docente debe entregar Pauta de Observación, Lista de Cotejo, Escala de Apreciación y/o Rúbrica, según corresponda, otorgando el tiempo suficiente de preparación de estudio o trabajo.
- b) Los estudiantes serán informados oportunamente a través de una programación de procesos en cada asignatura, que indicarán los contenidos, actividades y las fechas asociadas a ellas.
- c) Todo estudiante tiene derecho a revisar su evaluación para verificar sus logros, ya sea en pruebas formativas, procesuales o sumativas, antes del registro de la calificación del docente en un plazo que no puede extenderse de los 7 días hábiles una vez finalizado el proceso. Una vez transcurrido ese tiempo, el profesor podrá registrar la nota del estudiante en el libro digital y hacer entrega del instrumento evaluativo al estudiante.

Artículo N°8. De la diversificación de la evaluación.

El colegio implementará en sus procesos de enseñanza, las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas.

Las formas variadas de diversificación (distintas formas de evaluar) para las actividades facilitadoras del aprendizaje que el colegio utilizará son:

- a) Evaluaciones orales.
- b) Evaluaciones escritas.
- c) Evaluaciones utilizando herramientas multimedia.
- d) Evaluaciones prácticas individuales o grupales.

Algunas de las actividades que se pueden incorporar y que el colegio potenciará son:

- 1) Elaboración de Proyectos.
- 2) Resolución de problemas.
- 3) Informes Escritos.



- 4) Trabajo en Laboratorio de Ciencias.
- 5) Trabajo de Investigación.
- 6) Exposiciones y/o disertaciones.
- 7) Confección de maquetas.
- 8) Confección de líneas de tiempo.
- 9) Confección de ensayos.
- 10) Representación de obras teatrales, dancísticas y dramáticas.
- 11) Interpretación de obras musicales.
- 12) Interpretación de instrumentos musicales.
- 13) Interpretación de bailes tradicionales.
- 14) Creación de obras de Arte.
- 15) Esquemas visuales.
- 16) Exhibiciones de obras de Arte.
- 17) Análisis de Obras de Arte.
- 18) Ejecución de movimientos motrices.
- 19) Aplicación de normas en el deporte.
- 20) Salidas a terreno.
- 21) Entre Otras.

Artículo N°9. Del Proceso de Monitoreo Escolar, Apoyo y Retroalimentación.

a) Retroalimentación.

1. La Retroalimentación se define, según las orientaciones del Ministerio de Educación, como parte integral del proceso de evaluación para fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes. Este proceso de retroalimentación se entiende como una “intervención pedagógica que se vale de información evaluativa para reducir la distancia entre el objetivo o aprendizaje esperado y el estado o logro actual de un estudiante” (Sadler 1989). Por lo tanto, este proceso se realiza con las evidencias evaluativas para que el docente y los estudiantes, propiamente tal, adecuen distintas estrategias para acercarse cada vez más al logro de los objetivos de aprendizaje trazados.
2. La retroalimentación se debe realizar durante todo el proceso.



b) Del Proceso de Acompañamiento Escolar desde 1° año Básico a 2° año Medio.

1. El colegio otorgará un acompañamiento sistemático a los estudiantes cuyos resultados académicos sean insatisfactorios y/o presenten un requerimiento específico, a través del programa de Restitución de Saberes, previo análisis desde cada asignatura troncal y citación por parte del o la docente.
2. El apoderado del estudiante que haya obtenido un desempeño escolar deficiente, deberá firmar una Carta de Compromiso que permita asegurar la asistencia regular al programa de Restitución de Saberes.
3. No obstante a lo anterior, el colegio puede determinar el cese de la participación del programa de Restitución de Saberes de algún estudiante, si la asistencia mensual al programa es inferior al 75 % o que su conducta, actitud o comportamiento no permita el desarrollo normal de éste, interfiriendo o perjudicando a los demás compañeros.
4. Para los estudiantes de III° y IV° Medio el programa se ajusta de acuerdo a los mismos lineamientos descritos anteriormente previa coordinación con la Dirección Académica y profesor de asignatura de acuerdo al monitoreo individual de los estudiantes y sus necesidades.
5. Paralelo a lo anterior, se desarrolla desde cada asignatura descendida en su situación final del año anterior, el proceso de acompañamiento para los estudiantes reprobados, conforme a lo dispuesto realizando el seguimiento continuo desde la Dirección Académica, monitoreando los avances del estudiante.

c) Del Programa de Restitución de Saberes.

El programa de Restitución de Saberes busca realizar a través de un monitoreo constante del rendimiento académico de los estudiantes, la toma de decisiones oportunas con acciones pertinentes en el corto plazo, citando semana a semana para reforzar aprendizajes.

Es a través de la participación continua de los estudiantes en el programa, que se analiza desde la Dirección Académica junto al profesor de asignatura, el progreso sistemático de



los aprendizajes y avances obtenidos, los que van en directa relación con la clase de aula y sus procesos.

Objetivos a desarrollar en el Programa de Restitución de Saberes:

1. Desarrollar habilidades de estudio en la asignatura.
2. Reforzar autonomía de estudio para el aprendizaje sistemático.

Si algún apoderado desistiera de la participación de su pupilo en el Programa, deberá firmar una constancia en la Dirección Académica respectiva, con copia a Rectoría.

d) De las Adecuaciones Curriculares.

Se implementarán adecuaciones curriculares pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, módulos o talleres en caso que los estudiantes así lo requieran, previo informe de especialistas, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y N°170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

De acuerdo con el informe del especialista los docentes procederán de la siguiente forma guiados por el equipo Psicoeducativo desde el área de Convivencia Escolar, pudiendo aplicar según cada caso:

- 1) Mayor cantidad de tiempo para responder el instrumento evaluativo.
- 2) Priorizar objetivos y/o habilidades.
- 3) Modificar o readecuar los objetivos y/o contenidos.
- 4) Proponer a quienes lo requieran, actividades pedagógicas alternativas tanto en las evaluaciones procesuales como sumativas, según corresponda.
- 5) Considerar una diversidad de instrumentos evaluativos que respondan a las necesidades especiales de cada caso, de manera que estimulen las capacidades y aptitudes individuales.
- 6) Evaluar las indicaciones de especialistas externos tratantes (quienes indiquen proceder ajustados a normativa vigente).
- 7) Realizar adecuaciones pertinentes de acuerdo a programas de apoyo específicos determinados por los especialistas del equipo Psicoeducativo del colegio.



- 8) Considerar en los procedimientos de evaluación los mismos contenidos y objetivos planificados para el curso, pero el procedimiento o instrumento de evaluación puede ser distinto, entre otras acciones.

Artículo N°10. De las inasistencias a las evaluaciones durante todo proceso.

- a) Si el estudiante faltare por 2, 3 ó más días hábiles por enfermedad (respaldado por un Certificado Médico presentado a Inspectoría General en un máximo de 24 horas desde su emisión), y/o por causas extremas justificadas personalmente por el apoderado y haya tenido una evaluación sumativa en el período que se ausentó, estas evaluaciones se recalendarizarán y comenzarán a aplicarse luego de 3 días hábiles de entregado el nuevo calendario en un horario determinado e informado por la Dirección Académica. Este instrumento evaluativo mantendrá el 65 % de exigencia.
- b) En Enseñanza General Básica el apoderado deberá solicitar una recalendarización de las evaluaciones pendientes en Dirección Académica de Enseñanza Básica. No obstante, para los alumnos de Enseñanza Media esta tramitación la deben solicitar los propios estudiantes en la Dirección Académica respectiva, acercándose inmediatamente una vez se incorporan a clases.
- c) Los estudiantes que rinden pruebas pendientes deben obligatoriamente asistir, aunque en el horario citado participe de actividades extracurriculares.
- d) Si el estudiante no se presenta a una recalendarización tiene derecho a presentarse por segunda vez previa justificación por parte del apoderado en la Dirección Académica respectiva. De no asistir por segunda vez en la recalendarización, se le aplicará la evaluación al día hábil siguiente con un 75% de exigencia.
- e) En caso que un estudiante no se presente a una evaluación programada y no posea la justificación mencionada, ésta se aplicará inmediatamente una vez se incorpore a clases. Este instrumento evaluativo mantendrá el 65 % de exigencia.



- f) Los procesos pendientes de cada semana deben ser informados por los profesores de cada asignatura en la Dirección Académica respectiva para coordinar su aplicación.

- g) Las ausencias por viajes de recreación particular y que se generen dentro del desarrollo normal del año lectivo, no son parte de una justificación formal y distan de lo explicitado en la letra “a”, por tanto, si la familia y/o apoderado decide que su hijo/a falte a los procesos académicos y/o formativos por esta causal, entendiendo que el Colegio Leonardo Da Vinci de Calama debe resguardar el derecho a la educación de sus alumnos, es de responsabilidad única y particular de la misma familia y/o apoderado realizar nivelaciones y ponerse al día en los procesos ausentados. La Dirección Académica recalendarizará las evaluaciones pendientes una vez se incorpore el estudiante, informando las fechas de aplicación oportunamente.



Artículo N°11. De la calificación.

1. Normativas generales de la calificación.

- a) El decreto 67/2018, en el cual se basa este reglamento, señala que los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.
- b) Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. Éstas asignaturas serán evaluadas a través de conceptos, MB: Muy Bueno, B: Bueno, S: Suficiente, I: Insuficiente.
- c) Corresponderá a los Profesores Jefes de cada curso y a los profesores de asignatura informar a los apoderados sobre el estado de avance del estudiante, analizando su rendimiento académico y formativo en entrevistas de apoderados.
- d) Al término del año lectivo, se entregará un Certificado de Promoción o de Repitencia.
- e) Corresponderá a los profesores de asignatura de cada curso informar a los apoderados de los cambios en la forma de evaluar y calificar, si los hubiere, previa aprobación de su Dirección Académica.
- f) Queda prohibido todo cambio de fecha en la programación de procesos y evaluaciones si no cuenta con la autorización de su respectiva Dirección Académica.
- g) En el caso del nivel Preescolar (Jardín Infantil), los alumnos serán evaluados con diferentes conceptos (MB: Muy Bueno, B: Bueno, S: Suficiente, I: Insuficiente) de acuerdo con el logro de desempeño en sus actividades.



2. Calificación final anual de los estudiantes.

- a) Desde primero básico a 4° medio la calificación se expresa en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de un 4,0.
- b) Todas las calificaciones serán coeficiente 1, para resguardar la importancia del proceso de aprendizaje y su carácter formador alineado a la Planificación Anual de los Aprendizajes.
- c) Los promedios semestrales, anuales y generales se calcularán con aproximación por exceso a la centésima. (Desde la centésima 0,05. Ejemplo: 3,95 a 3,99 = 4.0)
- d) La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilizarán para el cálculo de la calificación final del periodo escolar y final de año de cada asignatura deberá ser coherente con la planificación realizada por cada profesional correspondiente a la asignatura. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y técnicos, los cuales se acordarán entre los profesores de asignatura y la Dirección Académica correspondiente, debiendo ser informados con anticipación a los alumnos y apoderados.
- e) **El nivel de exigencia del colegio será de un 65 %** para todo tipo de evaluación aplicada a los estudiantes y su calificación.
- d) Las situaciones de evaluación y promoción de los estudiantes deben quedar resueltas dentro del Año Escolar en curso.
- e) El establecimiento no contempla un Examen Final para ninguna asignatura del Plan de Estudio.

3. Tipos de Calificaciones:

Los tipos de calificaciones que obtendrán los estudiantes en el año escolar son:

- a) **Parcial:** Son las calificaciones obtenidas por Evaluaciones Formativas, Procesuales y Sumativas en cada Asignatura, obtenidas durante el Semestre.
- b) **Semestral:** Es el promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas al final de cada Semestre en cada Asignatura, donde se aproximará su resultado obtenido desde 0,5 décimas.



c) **Anual:** Es el promedio aritmético de las calificaciones del Primer y Segundo Semestre en cada asignatura, cuyo resultado implicará la aproximación a éste.

a) **Final:** Es el promedio aritmético de las calificaciones Semestrales o Anuales de todas las Asignaturas (exceptuando las que no inciden en promoción).

4. De la cantidad de Calificaciones:

- a) La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación semestral en cada una de las asignaturas, deberá ser coherente con la Planificación de Aula y con la diversificación de instrumentos que cada área y departamento determine.

Estos deberán regirse de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD DE HORAS SEMANALES	CANTIDAD MÍNIMA DE EVALUACIONES PROCESUALES	CANTIDAD MÁXIMA DE EVALUACIONES ESCRITAS
1 a 2 horas	3	1
3 a 4 horas	4	1
5 a 6 horas	6	2

5. De la asignatura de Ciencias Naturales de 7° a II° Medio.

- a) Los estudiantes de 7° y 8° año Básico, serán evaluados y calificados en los ejes Ciencias Naturales, Química y Física. Los promedios obtenidos en cada una de estas asignaturas, corresponderán al promedio aritmético del I y II semestre en la asignatura de Ciencias Naturales.
- b) Los estudiantes de 1° y 2° año medio, serán evaluados y calificados en los ejes Biología, Química y Física. Los promedios obtenidos en cada una de estas asignaturas, corresponderán al promedio aritmético del I y II semestre en la asignatura de Ciencias Naturales.



6. De la Electividad de asignaturas.

- a) Según decreto 193/2019 se aprueba Bases Curriculares para III° y IV° año Medio.
- b) Considerando el decreto, el estudiante tendrá seis asignaturas del Plan Común, una asignatura electiva obligatoria y 3 asignaturas de la Formación Diferenciada para III° y IV° año Medio.
- c) Los estudiantes deberán optar en III° y IV° año Medio a 3 asignaturas de Profundización en las asignaturas diferenciadas.
- d) Cada asignatura de profundización del Plan de Estudio de III° y IV° año medio podrá ser cursada sólo una vez.
- e) Aquellos estudiantes nuevos, no podrán volver a realizar una asignatura de profundización que ya realizaron en sus colegios de origen.
- f) Los estudiantes no podrán cambiarse de asignatura de profundización una vez iniciado el año electivo.**
- g) Según Decreto Decreto N° 83/2000, N° 614/2013, N° 77/1999, , los estudiantes de I° y II° Medio deben optar por la asignatura artística de Artes o Música.
- h) Los estudiantes de I° y II° Medio no podrán cambiarse de asignatura artística electiva una vez iniciado el año electivo.**

Artículo N°12. De los Programas Complementarios y Evaluaciones externas:

- a) Los estudiantes de aquellos niveles involucrados en los Procesos Educativos de programas como **K.E.T, P.E.T, F.C.E, SIMCE, DIA, MIA, DIA CIERRE y PAES** y en los Talleres Educativos tales cómo; **Programa de Caligrafía, Cálculo Oral, Lectura Oral Expresiva** serán evaluados permanentemente a través de Procesos Formativos, como pruebas y/o ensayos durante el Primer y Segundo Semestre. Los estudiantes que por nivel o por inscripción pertenezcan a alguno de los procesos mencionados deben participar de manera obligatoria.



Artículo N°13. De la asignatura de Religión.

- a) En concordancia con el decreto 924 de 1984 que reglamenta las clases de religión, esta asignatura tiene un carácter de optativo para alumnos y su familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o estudiantes, si desean o no la enseñanza de Religión, la que en nuestro proyecto educativo tiene un enfoque formativo valórico y no de credo.
- b) En caso de que el estudiante no opte por la asignatura de religión, por su seguridad, deberá permanecer de igual modo dentro del aula, realizando actividades de estudio y respetando las actividades realizadas por docente y compañeros.

Artículo N°14. De la eximición de Asignaturas.

- a) Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas, módulos o talleres que dicho plan contempla, a excepción de lo explicitado en el artículo N°13.



Artículo N°15. De la Promoción.

1. En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura y su promedio final sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas reprobadas.
- d) Para el cálculo de aprobación de asignatura de Ciencias Naturales desde 7° a II° año medio se considera lo explicitado en el Artículo 11 número 5 letra a y b.

2. En relación con las asistencias a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85 % de aquellas establecidas en el Calendario Escolar Anual correspondiente a 38 semanas de trabajo.

3. La Rectoría del Colegio, en conjunto con el Equipo Directivo, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para dicho efecto, este Equipo tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a) Licencias médicas.
- b) Situaciones de índole familiar o situaciones socioemocionales que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en el área formativa y comunicada oportunamente al equipo Directivo del Colegio.



Artículo N°16. Ante incumplimiento de requisitos de promoción.

1. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el colegio, a través de su Rectoría, deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionado o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que se adopte la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Esta decisión deberá sustentarse en las **evidencias** recogidas durante el proceso escolar del estudiante, elaborando un informe por la Dirección Académica respectiva, en colaboración con el(la) profesor(a) jefe y otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.
2. Este informe deberá considerar, entre otros aspectos, a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año lectivo.
 - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar, de los niveles, cual sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
3. Todos los estudiantes de 1º Año Básico a 4º Año Medio que hayan reprobado hasta dos asignaturas y su situación final sea de repitencia por calificación, deberán rendir una Prueba Especial escrita en la (las) Asignatura (s) deficiente(s) de las Áreas Científico - Humanista, cuya ponderación corresponderá al 20% de la nota final.
4. Para estas Pruebas Especiales, se realizará un análisis entre profesor de asignatura y Dirección Académica para determinar los tópicos u objetivos de aprendizaje que se medirán.



5. Los profesores de asignatura deberán entregar a las Direcciones Académicas la Red de contenidos y prueba con la cual será evaluado el estudiante.
6. La Dirección Académica deberá entregar la Red de Contenidos respectivos por escrito al estudiante y apoderado.
7. Si el estudiante no se presenta a las Pruebas Especiales en las fechas indicadas, sin la justificación respectiva, se procederá a mantener su promedio final sin derecho a reparo.
8. Dado que las Asignaturas del Área Técnico-Artística y Educación Física, promueven el desarrollo de destrezas psicomotrices y la formación del criterio estético, no se aplicarán Pruebas Especiales.
9. La calificación final de estas Asignaturas se obtendrá del promedio final de cada semestre.
10. El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir de curso una vez en la educación básica y una oportunidad en la educación media.
11. Sin perjuicio de lo señalado en la letra anterior, si el estudiante presenta compromisos firmados y situaciones conductuales-formativas desde el Área de Convivencia Escolar, previo análisis desde Rectoría junto al Equipo Directivo, se le realizará seguimiento y monitoreo para cautelar el cumplimiento de los acuerdos pactados, realizando una evaluación constante de las medidas adoptadas con el estudiante.



12. Si el estudiante repite por segunda vez en el mismo nivel (Niveles: Enseñanza básica: 1° a 6° básico / Enseñanza Media: 7° a IV Medio) no se le renovará su matrícula para el año siguiente.
13. La justificación vía telefónica por parte de los apoderados, no invalida la inasistencia, por tanto se considera en el porcentaje reflejado.

Artículo N°17. De la información a los Padres y Apoderados.

- a) Los padres y apoderados podrán informarse a través de la página web del colegio.
- b) Los padres y apoderados podrán conocer el estado de avance escolar de su pupilo a través del Sistema Administrativo Escolar (S.A.E) correspondiente a la plataforma digital del colegio y la entrega del informe de calificaciones parciales el que será entregado en reunión de padres y apoderados y/o en entrevista solicitado a los profesores.
- c) El informe de calificaciones finales del Primer Semestre se entregará una vez finalizada el semestre o a inicios del segundo semestre.
- d) En caso de retiro del estudiante, el Certificado Anual de Estudios se entregará junto con el resto de la documentación, en la fecha estipulada por Dirección Académica, previa solicitud por escrito a la Secretaría del establecimiento.

Artículo N°18. De las disposiciones en caso de plagio y/o copia y no entrega de trabajos o informes en los plazos estipulados.

- a) Todo estudiante que sea sorprendido copiando y/o facilitando información a través de cualquier medio, se procederá al retiro inmediato del instrumento evaluativo y se calificará con nota mínima, siendo citado el apoderado con el profesor de asignatura para informar lo ocurrido, registrándolo en el libro de clases.
- b) No obstante al artículo anterior, el estudiante tendrá el derecho a ser evaluado en una segunda oportunidad, manteniendo las mismas exigencias y habilidades medidas en el instrumento anterior. Su calificación será promediada con la nota mínima, indicada en la letra anterior.



- c) Todo estudiante que presente un trabajo o informe como propio y sea de otro autor/estudiante, será inmediatamente calificado con la nota mínima, ya sea formativa, procesual o sumativa, siendo citado el apoderado con el profesor de asignatura para informar lo ocurrido, registrándolo en el libro de clases, y otorgando una nueva fecha para entrega del trabajo el cual será promediado con la nota mínima registrada en la falta.
- d) Todo estudiante que no presente o entregue un trabajo o informe escolar en los plazos estipulados por el profesor, será citado junto con el apoderado por el profesor de asignatura para informar lo ocurrido, registrándolo en el libro de clases, y otorgando una nueva fecha para entrega del trabajo el cual será evaluado con un 75% de exigencia.

Artículo N°19. De las sustracciones y adulteraciones de material evaluativo.

- a) Todo estudiante que se compruebe su participación directa o indirecta en la sustracción de cualquier material evaluativo, sin el consentimiento del docente, tendrá la calificación mínima. El estudiante será citado junto con el apoderado por el profesor de asignatura para informar lo ocurrido, registrándolo en el libro de clases digital, y otorgando una nueva fecha para la aplicación de una prueba recuperativa la cual será evaluada con un 75% de exigencia, promediando la calificación obtenida en esta nueva prueba con la nota mínima.
- b) Todo estudiante que sea sorprendido adulterando cualquier tipo de evaluación durante la revisión de éste, tendrá la calificación mínima, sin derecho a reparo. El estudiante será citado junto con el apoderado por el profesor de asignatura para informar lo ocurrido, registrándolo en el libro de clases digital.
- c) Las situaciones descritas en la letra “a” y “b” serán informadas a la Dirección de Convivencia Escolar, procediendo a la sanción correspondiente por la falta cometida, según Reglamento Interno Manual de Convivencia Escolar.



Artículo N° 20. Situaciones especiales

1. El colegio asume que existen situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes durante el año escolar, tales como ingresos tardío a clases (incorporación como alumno regular), ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas, llamado a servicio militar por parte de la Dirección General de Movilización Nacional. En este marco, las Direcciones Académicas procederán de la manera más pertinente de acuerdo con las siguientes disposiciones generales:

- a) Información del caso especial deberá ser notificada a Dirección Académica respectiva.
- b) La Dirección Académica respectiva otorgará las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el colegio para determinar la situación final y/o las disposiciones para adecuaciones curriculares, según corresponda.
- c) Se establecerá un seguimiento de las estrategias acordadas desde la Dirección Académica.

2. Ingreso tardío

- a) Será facultad de la Rectoría del colegio la aceptación de estudiantes que provengan de otros colegios una vez iniciado el año lectivo, donde se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases digital de las asignaturas que correspondan por parte de la Dirección Académica.

3. Conversión de sistema de calificación

- a) En el caso de un alumno proveniente de otro colegio con un sistema de calificación diferente al vigente del Colegio Leonardo Da Vinci de Calama, será el Director Académico, quien realizará la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante. Estas serán ajustadas al Plan de Estudio del colegio de acuerdo con el curso de ingreso.



4. Situaciones jóvenes embarazadas

- a) En el caso de adolescentes embarazadas o madres adolescentes, se aplicará el Protocolo de actuación N°17 del Reglamento Interno Manual de Convivencia Escolar.

5. Cierre anticipado de año escolar

- 5.1. El cierre de año o cierre anticipado es una situación **excepcional** que se puede otorgar sólo ante la ocurrencia de eventos **graves** que impidan al alumno finalizar el año escolar de manera regular en los tiempos que determina el Ministerio de Educación. El Colegio Leonardo Da Vinci de Calama debe resguardar el derecho a la Educación de sus alumnos; se podría tomar esta medida en circunstancias **extremas y debidamente justificadas**, previo análisis de la Rectoría en conjunto con el Equipo Directivo del establecimiento.
- 5.2. La solicitud de cierre de año o cierre anticipado se puede fundar en dos razones:

- a) Por problemas de salud que imposibiliten al alumno a asistir a clases, la cual debe estar respaldada por certificado médico.
- b) Por indicación judicial explícita.

- 5.3. El cierre de año escolar, solo se puede solicitar a partir del Segundo Semestre y teniendo el Primer Semestre cursado completo, notas semestrales y pruebas semestrales, según corresponda.

Artículo N°21. Protocolo de cierre de año anticipado

- a) A través de una petición formal (por escrito) en donde indiquen las razones, los apoderados deben hacer llegar la solicitud de cierre de año, en una reunión con el Director(a) Académico(a); debe ir anexado el informe del profesional tratante (el certificado por sí solo, no determina la decisión final). No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes del solicitante.



- b) Los Directores Académicos hacen referencia explícita a los apoderados de los criterios del colegio frente a los cierres de año:
- El cierre de año se permite solo una vez en el nivel de Enseñanza básica: 1° a 6° básico y una vez en el nivel de Enseñanza Media: 7° a IV Medio.
 - Los alumnos en esta situación no podrán seguir asistiendo de manera regular al colegio, ni como oyente, ni bajo ninguna otra figura.
- c) La decisión final será tomada por la Rectoría en conjunto con el Equipo Directivo del establecimiento. Se requiere la presentación de un informe académico y formativo para el análisis de la petición del solicitante.
- d) Excepcionalmente, en el caso de existir situaciones irregulares de calificaciones pendientes del Primer Semestre, la Dirección Académica, gestionará con el profesor jefe y con los apoderados la entrega de trabajos en los plazos que necesite el estudiante. Las asignaturas se cerrarán con dos calificaciones como mínimo.
- e) Una vez analizado el caso y acordado el cierre de año, el Director(a) Académico(a) comunicará a la familia, en reunión, quedando por escrito y firmada la decisión. Para el caso que los alumnos dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de Septiembre, se les considerarán las calificaciones del segundo semestre, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en este Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo N°22. Otras situaciones de cierre

- a) Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Dirección Académica, serán resueltas por la Rectoría del Colegio, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y los Jefes de Área y/o Departamento si ello fuera procedente.



Artículo N°23. De los estudiantes que participen en los Programas de Intercambio estudiantil.

a) Todo estudiante que desee participar en algún Programa de Intercambio Estudiantil, deberá presentar en Dirección Académica respectiva, la siguiente documentación:

1. Carta de Agencia de Intercambio especificando la actividad del estudiante.
2. Carta de solicitud de autorización de los padres y apoderados informando la intención de participar en el Programa Estudiantil, especificando la agencia a cargo y país donde se realizará.
3. Período del Programa Estudiantil, especificando fecha de partida y de reincorporación a clases (si corresponde).

b) Todo estudiante que participe en el Programa de Intercambio estudiantil en el extranjero y convalide estudios, podrán ser promovidos de curso, al año que inician dichos estudios sólo con el promedio del Primer o Segundo Semestre, siempre que éste corresponda a un 6.0 o superior, y siempre y cuando la validación sea aprobada por el Ministerio de Educación de Chile. Este trámite lo debe realizar el propio interesado.

c) Todo estudiante que regrese a mitad del año escolar del Intercambio Estudiantil y que no hubiesen conseguido convalidar estudios, podrán ser promovidos de curso rindiendo el Segundo Semestre y cumpliendo con las exigencias señaladas en los Reglamentos de Evaluación y Promoción de Enseñanza Básica y/o de Enseñanza Media correspondientes.

d) Los estudiantes que participen en el Programa de Intercambio, y que estén cursando Cuarto Año Medio podrán aprobar el año escolar sólo con un Semestre.



Artículo N° 24. De la convalidación de estudios realizados en el extranjero.

- a) El Ministerio de Educación resolverá, por intermedio de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, situaciones de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo a los convenios y normas vigentes. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas Direcciones. La tramitación para estos efectos, deberá ser gestionada por el apoderado directamente con SECREMINEDUC.

Artículo N° 25. De las disposiciones finales.

- a) Las modificaciones y/o actualizaciones a este Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento.

Artículo N° 26. De las situaciones no previstas en este Reglamento.

- a) Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por Rectoría.